

Vinos y economía castellano-manchega a mediados del siglo XVIII a través de dos fuentes fiscales ¹

José Antonio Negrín de la Peña
Universidad de Castilla La Mancha

RESUMEN: En el presente artículo vamos a acercarnos a la realidad económica de la Mancha (España) de mediados del siglo XVIII utilizando una fuente poco estudiada, como es la Relación General de Valores de las Rentas Provinciales, apoyando la misma con la disponible y más conocida del Catastro de la Ensenada. Antes de analizar esta información, en el primer epígrafe se va a exponer, de forma sucinta, el concepto y contenido de las Rentas Provinciales, especialmente las relativas a la documentación disponible en el Archivo General de Simancas (Valladolid) para la Provincia de Cuenca, con el objetivo de complementar el análisis cuantitativo realizado posteriormente.

PALABRAS CLAVE: Historia Económica - Historia de la Hacienda. - Historia de la Vitivinicultura

ABSTRACT: In the present article we are going to approach the economic reality of La Mancha (Spain) of middle of the 18th century, using a source little studied since it is the Relación General de Valores of the Rentas Provinciales, supporting the same one with the available one and more known about the Catastro de la Ensenada. Before analyzing

1 El presente trabajo es un capítulo puesto al día de mi Tesis doctoral "*Rentas provinciales versus Única Contribución: La reforma fiscal en Cuenca, 1749-1776*" dirigida por el Dr. D. Tomás García-Cuenca Ariati y defendida el 4 de abril de 2002, con un tribunal presidido por el Dr. D. Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón y compuesto por el Dr. D. Manuel Jesús González González, el Dr. D. Juan Hernández Andreu, el Dr. D. Piero Tedde de Lorca y el Dr. D. Vicente Pérez Moreda, obteniendo la calificación Sobresaliente "cum laude" por unanimidad.

this information, in the first epigraph there is going to be exposed, of succinct form, the concept and content of the Rentas Provinciales, specially the relative ones to the available documentation in the Archivo General de Simancas (Valladolid) of Cuenca, by the aim to complement the quantitative analysis realized later.

KEY WORDS: Economic History - History of the Public Estate- History of the Vitivinicultura

Introducción

El presente artículo pretende acercarse a la realidad económica de La Mancha (España) de mediados del siglo XVIII utilizando una fuente poco estudiada como es la Relación General de Valores de las Rentas Provinciales, conservada en el Archivo General de Simancas (Valladolid), apoyando la misma con la disponible y más conocida del Catastro de la Ensenada.

Antes de analizar esta información, en el primer epígrafe se expone, de forma sucinta, el concepto de las Rentas Provinciales. Posteriormente, se desarrolla el contenido de la llamada Relación General de Valores, especialmente las relativas a la documentación disponible para la provincia de Cuenca. En el siguiente epígrafe se recuerda la información que aporta el Catastro de la Ensenada para, finalmente, ejemplarizar el análisis con el sector de la vitivinicultura.

Las Rentas Provinciales²

Las Rentas Provinciales eran los derechos y tributos que se exigían en las provincias de Castilla y León y entre los que se encuentran las alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar, martiniega, tercias reales, fiel medidor, renta del aguardiente y licores, quinto y millón de la nieve, renta del jabón, de la sosa y barrilla, diezmo del Aljarafe y Ribera de Sevilla, cargado y regalía, renta de la abuela, renta de la población, renta de la seda, renta del azúcar del reino de Granada, renta de las yerbas, renta del viento, servicio de milicias, moneda forera, frutos civiles y derechos de internación.

Estos tributos recaían sobre las ventas de artículos de consumo, de bienes y, en general, sobre el comercio interior³ y que se cobraban en las veintidós provincias de Castilla, distinguiéndose entre Rentas Reales, las que recaían en los actos de compraventa y, por lo tanto, de naturaleza indirecta, y los millones que gravaban los actos de consumo⁴.

A estas cuestiones conceptuales hay que añadir que, por la propia naturaleza de estas rentas, se iban incorporando o iban desapareciendo

-
- 2 Es importante destacar la escasa bibliografía dedicada al estudio monográfico de las llamadas Rentas Provinciales. Pionero fue el trabajo de García-Lombardero (1978: 63-87). Más recientemente, es de interés la obra del profesor Zafra (1991) y sus posteriores reminiscencias en forma de artículos Zafra (1990) y (1991). Existe un estudio detallado sobre los tributos que componen las Rentas Provinciales en Angulo (2000) y (2002) y que son continuas obras de referencia en este trabajo. Su denominación puede surgir a raíz de la Instrucción de 2 de septiembre de 1691, en conformidad con la Real Orden de 23 de julio de 1691. También se ha ubicado su origen en la Real Cédula de 5 de mayo de 1716, en que se ordenaba a todos los superintendentes que, en adelante, arrendasen conjuntamente todas las de la provincia a un mismo sujeto o compañía. Véase Camarero (1993), p. 12.
 - 3 García-Cuenca (1991:1046). Las mismas Rentas, con mayor o menor exhaustividad, son recogidas por Gallardo (1805, T. I.: 161) y Gallardo (1822: 22), López Juana Pinilla (1840, T. II: I) o, García-Lombardero (1978: 66). En la voz "Provinciales" del *Diccionario de Hacienda Pública*, Canga Argüelles los equipara a la Única Contribución aragonesa, al equivalente valenciano, el catastro catalán y la talla mallorquina y que, en Castilla y León, se "exigen bajo las formas de alcabalas, cientos y millones, fiel medidor, velas de sebo, jabón, nieve y hielos, martiniega, sosa y barrilla" (Canga Argüelles, 1834)
 - 4 Tal vez estos criterios son en exceso generosos ya que, dentro de las Rentas Reales, se recogía el servicio ordinario y extraordinario que era gravado por capitación.

de la nómina de los mismos distintos impuestos y gabelas⁵. Otras, sin embargo, eran reconocidas, -y por ello contabilizadas-, como rentas agregadas a las Rentas Provinciales.

Pero el estudio sistematizado necesita acudir directamente a las fuentes del Archivo General de Simancas y, dependiendo del organismo recopilador de la información, unos datos recogidos en un mismo concepto, pueden mostrar diferencias y una evolución distinta uniéndose, algunas veces, en una misma serie datos procedentes de diversas fuentes. Todos los organismos de la Secretaría de Hacienda aportan documentación de interesante estudio.

La información de la Relación General de Valores

La *Relación General de Valores*⁶ presenta, como el propio nombre indica, relaciones de valores, salarios y gastos de administración, así como los líquidos que hacían los administradores generales de Rentas Provinciales de la provincia de que se tratara, teniendo en cuenta las respectivas relaciones que daban los administradores de los partidos que la componían. A continuación, los contadores y escribanos de dichas rentas certificaban que la relación estaba conforme con los libros y papeles que cada uno tenía a su cargo y con los originales de los que no tenían que les eran mostrados y, posteriormente, devueltos al administrador general de la provincia -según mandato de 4 de abril de 1747 de los Directores Generales de Rentas-. El contador principal de Rentas Provinciales del reino, que se administran de cuenta de la Real Hacienda, comprobaba y certificaba la conformidad del valor “por mayor”, salarios, gastos y líquido con el original dado por el escribano, haciendo un resumen general en el que añadía los gastos de la corte, que eran un prorrateo

5 Como señala Angulo, “*Las Rentas Provinciales en el siglo XVIII no fueron un conjunto a lo largo del mismo, sino que su composición varió. Este término se va acuñando a medida que se van agrupando diversos impuestos con el fin de su administración más eficaz y también cuando se establecen en la Corona de Aragón los equivalentes de las alcabalas, cientos, millones, y demás rentas ordinarias provinciales que percibía la real hacienda en sus provincias de Castilla*” (Angulo, 2000: 35). Esta es una de las causas por las que las comparaciones cuantitativas entre distintos periodos han de hacerse con suma cautela al poder representar realidades impositivas distintas de una fecha a otra (Angulo, 2000: 45).

6 Se sigue literalmente a Angulo (2000: 226-227).

de los causados en las oficinas de la contaduría principal y dirección general, previniendo que, en caso de haber alguna novedad que alterase el valor y los gastos referidos, se daría certificación de ampliación. El citado contador principal remitía carta a la Dirección General de Rentas comunicando que las cuentas quedaban en la contaduría⁷.

La Relación de Valores en la provincia de Cuenca

Más que de relación habría que hablar de relaciones, ya que se diferenciaban la existente para las “Rentas Reales” y la dada para el “servicio de Millones”.

*Las Rentas Reales*⁸

Las *Alcabalas*⁹ gravarán al diez por ciento¹⁰ los actos de vender y, por tanto, sobre el precio de las cosas, incluyendo trueques o permutas,

7 En una gran parte de las cuentas de Millones existen remisiones de la relación a la Sala de Millones del Consejo de Hacienda.

8 Por la naturaleza de este trabajo, únicamente se hará referencia al concepto de los diversos impuestos que componían las Rentas Provinciales, especialmente las recaudadas en la Provincia de Cuenca. Para encontrar una visión exhaustiva de cada uno de los tributos de estudio véase Angulo (2000).

9 La alcabala es uno de los tributos que ostentaba peor fama en el vulgo debido no sólo a que era un impuesto, sino por todo el aparato burocrático y recaudatorio que llevaba consigo. Angulo afirma que “*se ha escrito mucho sobre el origen de la Alcabala y sobre el significado del vocablo. En el Diccionario de autoridades se señala que es “voz árabe de cábal o qabela y que, según el Padre Alcalá, significa recibir, cobrar o entregar, añadido el artículo “al”. En el Tesoro de la lengua castellana, Covarrubias, señala que alcabala y gabela “es todo una cosa” que proviene del hebreo, qabal (en latín limitare) “porque del limite y tassa de las mercadurías resulta lo que se ha de pagar de la alcabala” (Angulo, 2000: 83-84). Términos como alcahalero, -el que administraba o cobraba las alcabalas; o el que tenía arrendadas las de alguna provincia, ciudad o pueblo; o el que cobraba tributos o impuestos, aunque no fuesen alcabalas -, o alcahalatorio, -perteneciente o relativo a la alcabala; dicese del libro en que están recopiladas las leyes y ordenanzas concernientes al modo de cobrar y repartir las alcabalas; lista o padrón que servía para el repartimiento de las alcabalas; o, el territorio en que se cobraban o pagaban las alcabalas -, formaban parte del lenguaje cotidiano y, su uso en la literatura del siglo de oro, no iba normalmente acompañando elogios y parabienes sino, más bien, de todo lo contrario.*

10 Hasta el Reglamento de 14 y de 26 de diciembre de 1785 para el arreglo de las Rentas Provinciales en donde se gravó al dos, al cuatro o al siete por ciento.

censos, adjudicaciones y daciones in solutum. Su carácter es universal pero numerosas son las exenciones y franquicias a las que tienen derecho personas, entidades o determinadas acciones¹¹.

Las *Tercias Reales*¹² son los dos novenos de los diezmos eclesiásticos, encabezándose junto a las alcabalas hasta la orden de la Dirección General de 1786, cuando serán administradas por la Hacienda, separándolas de los encabezamientos de los pueblos, aunque también podían estar arrendadas a maravedíes. A partir de esta fecha serán considerados ramos agregados a las Rentas Provinciales. La iglesia no tiene potestad para perjudicar a la Corona por medio de exenciones a estas rentas¹³.

Los *Cientos antiguos y renovados*¹⁴ eran distintos aumentos de un uno por ciento de la alcabala, incorporándose definitivamente a éstas en la reforma de 1785¹⁵.

El *Servicio*¹⁶ ordinario y extraordinario y su quince al millar¹⁷, es un repartimiento personal que se hace anualmente sobre el estado llano.

11 López Juana Pinilla divide las exenciones en tres tipos: las concedidas por consideración a las personas y clases vendedoras; a la calidad y al destino de las cosas que se venden y permutan y las concedidas a determinados pueblos, ventas y ferias (López Juana Pinilla, 1840, T. II: 35-67). Las exenciones y franquicias son igualmente recogidos en Ripia y Gallard (1796, T. I: 63-107 y en Gallardo (1805, T. I: 138-149). Es de interés al respecto Anes (1987: 101-115).

12 El DRAE de 1780 las define como *“los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey”*.

13 Ripia y Gallard (1796, T. I: 193).

14 *“El 24 de noviembre de 1705 volvieron a cobrarse por entero los cuatro unos por ciento, que en 1686 fueron reducidos a la mitad, en concepto de nuevo impuesto, y que bajo este título la hacienda percibiera la parte que acrecia a los enajenados, dejando a sus poseedores limitados al goce de la mitad a la que se les había sujetado por la real orden anterior y se determinó que la diferencia, o sea la mitad rebajada, quedase a favor de la Hacienda Pública bajo el específico nombre de renovados. Los otros cientos recibieron el nombre de antiguos.”* (López Juana Pinilla, 1840, T. II: 188). También véase Gallardo (1805, T. I: 150).

15 Real Decreto de 29 de junio, instrucción de 21 de septiembre y reglamentos de 14 y 26 de diciembre.

16 El DRAE sólo recoge la acepción de servicio como la *“porción de dinero ofrecida voluntariamente al rey, para la vigencia del estado”* (DRAE, 1780: 837). Aunque Camarero recoge que *“Lo pagaban los pueblos por encabezamiento, repartiéndolo únicamente entre los vecinos del estado general”* (Camarero Bullón, 1993: 22).

17 *“El quince al millar gravitaba sobre las tierras del estado general”* (Camarero Bullón, 1993: 22).

El servicio extraordinario y el quince al millar son dos recargos sobre el anterior, estando establecido este tributo en 4.411.760 reales, que reparte la contaduría general de los valores en toda la península, exceptuando los reinos de Aragón y Valencia¹⁸. Desde el 1 de enero de 1709, se encarga a los arrendadores de Rentas la cobranza de este servicio, y su quince al millar¹⁹ y, según Cédula del 4 de enero de ese año, tendría un valor fijo de ciento treinta y ocho millones de maravedís.

La *Renta de la nieve o quinto y millón de la nieve* el recargo de la quinta parte del valor de la venta, al por mayor y al por menor, del hielo y la nieve que se vendiera o consumiera. Se administraron, desde 1761, por cuenta de la Real Hacienda dentro de las denominadas *siete rentillas*²⁰. A partir de 1781, comienza a figurar el quinto de la nieve en las relaciones de valores de rentas reales y el millón de la nieve en las relaciones de millones²¹.

La *alcabala del viento*, es el gravamen que recae sobre los géneros que se introducen por forasteros para su venta en el casco. También es conocido como el diez por ciento de géneros extranjeros y derecho de internación, que era el 10 por ciento que con la denominación de alcabalas y cientos se cobraba en las ventas del por menor de los géneros extranjeros que se introducían en el reino para atender las urgencias del Estado²².

La *renta de la sosa y la barrilla* eran la imposición de seis y tres reales de vellón²³ respectivamente, sobre cada quintal de barrilla y de sosa²⁴. Más tarde, en 1780²⁵, quedó libre de derechos, gravándose únicamente, la que se extrajese en el extranjero con 6,5 y 13 reales por quintal.

18 Ripia y Gallard (1796, T. III: 384-385).

19 Gallardo (1805, T. III: 6).

20 "El 5 de marzo de 1761 se dispone que el impuesto del quinto y millón de la nieve se administre con las Rentas Provinciales" (Angulo, 2000: 135).

21 Véase Angulo (2000: 135).

22 López Juana Pinilla (1840, T. II: 230).

23 1 Real de vellón eran 34 maravedís. 20 reales de vellón eran 1 real de a ocho (Real de plata). En principio, las monedas tenían la liga de plata y bronce, convirtiéndose, al pasar de los años, en monedas de bronce.

24 Ripia y Gallard (1795, T. III: 246).

25 Resolución de 26 de diciembre de 1780.

La *renta de jabón*, consistía en cuatro maravedíes por cada libra fabricada o vendida en las veintidós provincias de Castilla y León²⁶. A partir de 1789 se contabilizan en las rentas reales las alcabalas y cientos de la fabricación de jabón y en los millones el derecho de cuatro maravedíes en libra de jabón. Igualmente, existían rentas propias o que reciben otra denominación en la ciudad de Cuenca²⁷.

Los Millones

Por *Millon* el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE, 1992, II: 1373), entiende el “*servicio de los reinos que tienen concedido al rey, situado sobre el consumo de las seis especies (vino, vinagre, aceyte, carne (= carnero, cabra, macho, vaca, buey, cerdo y no oveja, xabón y velas de sebo), el cual se renueva de seis en seis años*”²⁸.

Es un impuesto indirecto que pagan y contribuyen todos los consumidores de dichos alimentos, –devengándose en el lugar donde se hace el mismo, salvo que se compre el bien en un sitio y se consuma en otro encabezado, en cuyo caso se hace en el lugar donde se efectuó la compra, para evitar la doble tributación²⁹–, sin excepción o privilegio salvo la de los labradores y dueños de viñas y olivares, para el vino desde mediados de septiembre hasta mediados de noviembre y de aceituna desde primero de noviembre a fin de enero³⁰.

Constaban de una parte fija y otra variable proporcional al precio del artículo que era gravado. Podían distinguirse los *24 millones*³¹, los *8.000*

26 Ripia y Gallard (1795, T. III: 391).

27 En la documentación del A.G.S., D.G.T., Inv. 24, leg. 806, correspondiente a las Rentas Reales, se diferencian como *Rentas las del Viento, las del Quatro peaje* (= venta de caballerías), *las del Turrón, las de la Nieve, las del Jabón, las del Chocolate y las de las Tabernas*, especificándose, a su vez, lo recaudado por alcabalas y cientos.

28 A diferencia de los servicios ordinario y extraordinario, los millones no se refundieron en uno, “*porque los millones se recaudaban por sisas, mientras que los servicios lo hacían mediante repartimiento*” (Gallardo, 1805, T. III: 2-3).

29 Véase Angulo (2000: 195).

30 Puede consultarse Ripia y Gallard (1795: 26).

31 “*El vino tributaba con la “octava y reoctava parte, o sea la séptima parte” de su precio más 28 mrvs. de impuesto fijo en cada arroba o cántara mayor; el vinagre sólo la séptima parte; el aceite la séptima parte y 18 mrvs.; 3 mrvs. la libra de carne vendida por menor y 3 reales cada res o*

*soldados*³², los 3 millones³³, 1 millón³⁴, el *fiel medidor*³⁵, el *millón de la nieve*³⁶, la *renta del jabón*³⁷; **la renta o cuota del aguardiente y licores**³⁸ a las que hay que añadir las rentas particulares de algunas provincias³⁹.

La información del Catastro del marqués de la Ensenada

Para muchos autores supone la mejor labor estadística realizada en Europa antes del siglo XIX⁴⁰. No se entendería este laborioso trabajo sin situarlo en las posibilidades técnicas existentes en la época y sin ser

cabeza vendida por mayor; y 4 mrvs. cada libra de jabón y cada libra de velas de sebo" (Angulo, 2000: 189).

32 "4 mrvs. por cada arroba de vino, 1 por cada libra de carne y 1 real cada res o cabeza consumida por mayor" (Angulo, 2000: 191).

33 "32 mrvs. por cada arroba de vino, vinagre y aceite" (Angulo, 2000: 192).

34 "4 mrvs. por cada libra de carne consumida por menor y 4 reales al por mayor" (Angulo, 2000: 192).

35 Era una contribución general y de consumo gravando con 4 mrvs. la arroba de vino, vinagre y aceite que se aforara, pesara, midiera y consumiera, cuyo producto se habría de aplicar a la reparación remonta de la caballería del ejército. Fue suprimido en 1842. Véanse Ripia y Gallard (1795, T. II: 386) y López Juana Pinilla (1840, T. II: 217-219), ambos citados por Angulo (2000, 201-204).

36 A partir de 1761 se administra por cuenta de la Real Hacienda. En 1781, aparece junto a las rentas provinciales en la documentación de Simancas, en virtud de una Real Resolución de 30 de octubre de 1781.

37 Consistía en 4 mrvs. por libra fabricada o vendida de jabón, que finalizado su arrendamiento, pasó a administrarse directamente por la Real Hacienda desde primero de enero de 1789. Véase Angulo (2000: 205-208).

38 A partir de 1746, lo que era una renta estancada, se extinguió pasando a ser sustituida por una cuota equivalente al valor de esa renta, que se contabilizó junto con los millones desde el año 1781, en virtud de la Real Resolución de 30 de octubre de 1781. Véase Ripia y Gallard (1795, T. III: 423).

39 Son de interés los llamados *consumos durante los esquilos, el millón del azúcar de Granada, el cargado y millón de Sevilla, la renta de patahendida y las rentas de sebo de Madrid*, todas ellas comentadas por Angulo (2000: 208-211). En el caso particular de Cuenca, la documentación se presenta en millones, impuestos y fielmedidor, y las rentas en general se corresponden con el esquema aquí presentado.

40 "El Proyecto de Única Contribución es, sin género de dudas, el empeño estadístico más importante de la España del Antiguo Régimen" (Calvo Alonso, 1988: 89). Es, "la primera operación censal realizada por el estado español con fines y métodos genuinos de técnicas estadísticas" (Ruiz Almansa, 1946).

conscientes del esfuerzo de modernización de la economía española que pretendía la reforma de Ensenada ubicada, sin duda, dentro del movimiento ilustrado. Todo ello sin perder la perspectiva de lo que suponía desplazarse con cierta agilidad por la geografía española y donde la población era bastante remisa a “informar” de su situación económica, y más, si estimaban que tenía nuevas finalidades recaudatorias.

Ha sido la fuente más utilizada en el reconocimiento de la realidad socioeconómica, tanto a nivel local como nacional, del siglo XVIII. Todo ello, libera al presente trabajo de entrar en consideraciones que, por sí solas, han sido motivo de tesis doctorales y trabajos especializados⁴¹, por lo que pasa a ocuparse básicamente de la aportación estadística como fuente de reconocimiento de la realidad económica castellano-manchega⁴².

El estudio de la realidad económica a través del Catastro de la Ensenada

Obviamente la aportación del catastro de la Ensenada al estudio de la realidad económica es muy importante a la luz de los numerosos trabajos realizados con ella, pudiéndose distinguir los dedicados a un análisis “macroeconómico”, los que tienen un fundamento “microeconómico”⁴³ y los que se dedican a examinar la configuración económica de una determinada comarca, provincia o ciudad en la época catastral⁴⁴.

41 En el estudio de la evolución y puesta en marcha del Catastro de la Ensenada resaltan, entre otros, los trabajos de López Juana Pinilla (1840-1845, T.V: 307-489), Gallardo (1805-1808, 104-128), Ruiz Almansa (1946), Grupo 75 (1977), Otazu (1977), Mateos Dorado (1981), Camarero Bullón (1983), (1985), (1987), (1989) y (1993), Amalric (1983) y (1990), Calvo Alonso (1988), Donézar (1989), Medrano Basanta (1991) y Pro (1992)

42 No se han encontrado estudios directos de la economía conquense a través del catastro de la Ensenada, aunque existen referencias a los datos del mismo en Troitiño, (1984), Reher (1988) o Aliod (1997).

43 Existen numerosos trabajos, normalmente en publicaciones periódicas, sobre aspectos concretos de una determinada actividad basados en los datos catastrales. Este es el caso de los médicos, cirujanos, barberos, “sangradores” y boticarios, en Grandas (1990: 97-110), o ganaderos en García Sanz (1994: 81-119), por citar algunos ejemplos.

44 A los conocidos de la colección “Alcabala del Viento” hay que sumar los de Camarero Bullón (1989) y Donézar (1996).

En un estudio “macroeconómico” existe el problema de la dispersión de los datos, junto a la propia inexistencia de otros, que impiden la agregación de los mismos. Sin embargo, es apreciable la ayuda de los estados o Mapas generales en esta tarea, al encontrarse bien conservados en el Archivo Histórico Nacional y sistematizados y resumidos en el trabajo de Antonio Matilla Tascón en 1947.

Estos mapas permitieron la elaboración de una estimación de la “Renta Nacional en la Corona de Castilla”⁴⁵ y, -a pesar de los fallos de que adolece -, pueden ser indicativos de la estructura de la producción y actividad agraria, del componente forestal, de la producción ganadera, del reparto de la renta por sectores de producción, o un indicador de la masa salarial por sectores productivos, sin olvidar la importancia del Vecindario como indicador de la estructura poblacional.

Desde un punto de vista “microeconómico”, pueden los Estados generales indicar la estructura productiva y la importancia sectorial de determinadas actividades, incluso pueden hablar los datos del grado de concentración y dimensión empresarial, identificando el número de actividades similares en un mismo entorno, o el número de aprendices, oficiales y maestros en un mismo taller, aunque este tipo de información debe, obligatoriamente, complementarse con la que se aporta desde las respuestas generales.

Tal vez sea el análisis local el más afortunado, ya que los Resúmenes Generales dan una idea general de la organización socioeconómica de una determinada localidad, que puede ser mejor analizada desde las respuestas Generales, y cuando las haya, con las Respuestas Particulares.

45 Este cálculo de la Renta Nacional estaba basado en “la suma de las diversas partidas de los mapas, siendo ellos mismos conscientes de que sus cálculos no podían ser exactos por cuanto no contaban con el montante realizadas en forma de tributos no enajenados, correspondientes por tanto a la Corona” (Calvo Alonso, 1988: 104).

Un ejemplo: La vitivinicultura castellano manchega según el Catastro de la Ensenada y la Relación General de Valores de las Rentas Provinciales.

Las respuestas del Catastro de la Ensenada informan, sobre todo, de productividad, y dan una idea de las transformaciones de la vitivinicultura del período. Por ejemplo, para el caso de Toledo, Dóñezar obtiene datos sobre la productividad de la vid de unos 71,28 reales por fanega, superior a la del cereal. Las mayores extensiones estaban en el partido de Toledo con centro en Mora. Por otro lado, los precios del vino desde los 6,4 reales por arroba hasta los 5,29 reales del Partido de San Juan, no estando tanto en función de su calidad o del tipo de vino -cuestiones de las que no hablan las Respuestas-, sino de su mayor o menor abundancia o en igual medida de su mayor o menor consumo local⁴⁶.

Las preguntas cuarta y sexta del interrogatorio que da lugar a las llamadas Respuestas Generales trataban de averiguar la existencia de viñas y parras en los términos municipales, ahondando en preguntas posteriores sobre su calidad. Sobre el consumo se conoce el número de mesones y tabernas gracias a las respuestas a la pregunta veintinueve. Sin duda, los Mapas Generales reflejan, a través de sus estados, la estructura de producción y consumo de un determinado municipio. Concretamente, para el caso de Cuenca, en la respuesta a la pregunta once⁴⁷, se encuentra que entre los frutos tales como el trigo, la cebada, el centeno, la avena, ..., también se daba el vino. Más aún, en la respuesta a la pregunta doce⁴⁸, se indica que el almud⁴⁹ de tierra de tercera calidad plantado de viñas produce dieciocho arrobas de uvas. Si se refiere a valor, la respuesta a la pregunta catorce⁵⁰ dice que el valor de cada arroba de uva es de tres reales.

46 Véase Donézar (1996: 240-248).

47 Pregunta 11. ¿Qué especies de frutos se cogen en el término?

48 Pregunta 12. ¿Qué cantidad de frutos de cada género unos años con otros produce con una ordinaria cultura una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

49 Almud se define como espacio en el que cabe media fanega de sembradura.

50 Pregunta 14. ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

Por su parte, la Relación de Valores de Rentas Provinciales informa si las rentas estaban en administración directa por la Hacienda⁵¹, del peso de los diferentes por ramos y gremios de una ciudad.

Este artículo concreta el estudio a la Provincia de Toledo, los cascos en administración de Toledo, Alcalá y Talavera de la Reina para el año 1772 (Cuadro 1)⁵², y para la provincia de Cuenca los años 1750, 1760, 1770 y 1774, para observar, desde una perspectiva dinámica, el cambio porcentual de los componentes vinícolas en los actos de consumo y compra-venta (Cuadro 2)⁵³, permitiendo sacar conclusiones sobre la actividad comercial de los ramos y gremios de interés, en este caso, para el vino, las tabernas y los mesones.

51 Existían diferentes medios de recaudación, el más común era el de encabezamiento, en donde los pueblos se repartían entre los vecinos las rentas a pagar. La administración directa era cuando la hacienda llevaba a cabo la administración de las Rentas.

52 Estos datos pertenecen a Angulo (2000).

53 Fuente: Relación de Valores de las Rentas Provinciales. (Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 4, Legs. 110-132, (Millones) e Inventario 24, Leg. 809. (Rentas Reales).

Cuadro 1. Cascos de Toledo, Alcalá y Talavera de la Reina

PARTIDO DE TOLEDO 1772	Rentas Provinciales en mrs.	Porcentaje
PARTIDO DE TOLEDO		
Casco de Toledo		
Ramos en administración:		
Carnecerías:		
Tablas de carnero	3767794	13,00
Tablas de vaca	1400607	4,83
Tablas de macho cabrío	538107	1,86
Carneros registrados en dicha aduana para comunidades	286960	0,99
Nota		
Derechos de millones del tocino	307341	1,06
Vino	5709960	19,70
Vinagre	80814	0,28
Aceite	2987272	10,31
Mesa del fiel d. Christóbal de León:		
Ramo de especiería	2615068	9,02
Ramo de lencería	964650	3,33
Ramo de paños, tapetes y tejidos de lana	916655	3,16
Ramo de carnes frescas y saladas y pescados	796390	2,75
Lecheros	26078	0,09
Ropa de los batanes de esta ciudad	30600	0,11
Nota		
Mesa del fiel d. Isidro Barranco y Mora		
Ramo de las entradas de seda por comerciantes de esta ciudad	56574	0,20
Entradas de seda por forasteros, que llaman del viento	23110	0,08
Entradas de cera por mercaderes de esta ciudad	131796	0,45
Entradas de cera por forasteros, que llaman del viento	23030	0,08

Fruta verde y seca	323934	1,12
Aceite, queso y miel	71230	0,25
Entradas de hierro y acero por mercaderes de esta ciudad	105550	0,36
Entradas de hierro y acero por forasteros	41906	0,14
Ramo de velas y venta de sebo	117428	0,41
Valor de los registros de las puertas de esta ciudad:		
Registro de la puerta de Alcántara	485066	1,67
Registro de la puerta de San Martín	783989	2,70
Registro de la puerta de Bisagra	683030	2,36
Alcabalas y cientos, que de pechas (en administración)	938400	3,24
Ramos arrendados:		
Jabón del viento y obligación	578340	2,00
Condadillos	1292000	4,46
Ramo de corambres y demás despojos de carnicerías	618800	2,13
Cuatropea	44200	0,15
Aloja y barquillos	52700	0,18
Gremio de confiteros	151300	0,52
Nieve y hielos	102000	0,35
Ramo de obra prima y curtidos	442000	1,52
Gremios de fabricantes de tejidos de lana	77520	0,27
Denuncios		
Producto líquido de la feria de Valdemoro	1415511	4,88
Total casco Toledo	28987710	100
PARTIDO DE ALCALÁ 1772	Rentas Provinciales en mrs..	Porcentaje
PARTIDO DE ALCALÁ		
Servicio Casco de Alcalá	161226	1,69
Ramos administrados:		
Carnicerías	1935592	20,25
Tocino vendido por menor en puestos públicos	55968	0,59

Tocino, manteca y chorizos, de lo registrado por vecinos e introducido de fuera	155837	1,63
Jabón introducido para venta por mayor	5272	0,06
Alcabala del viento	916327	9,59
Feria de San Bartolomé	284665	2,98
Feria de San Eugenio	15572	0,16
Ventas de correjeles, sombreros, pescado y salmón salado	25696	0,27
Ventas de casas, heredades e imposiciones de censos	70760	0,74
Producto del vino y vinagre de aforo de cosecheros seglares	820393	8,58
Producto del vino y vinagre de aforos de cosecheros eclesiásticos	146560	1,53
Vino introducido de fuera para consumo	481663	5,04
Vino introducido de fuera con registro para venta al ramo	884578	9,26
Valor extraordinario de las vacas que consumió el batallón de reales guardias de infantería walona	136563	1,43
Ramos arrendados:		
Despojos de carnicerías	136000	1,42
Obligación de aceite por menor	694688	7,27
Valor extraordinario de la venta de aceite por mayor	21760	0,23
Aceite por mayor para consumo	46240	0,48
Obligación de pescado por menor	144228	1,51
Obligación del carbón por menor	49164	0,51
Obligación de jabón por menor	68000	0,71
Obligación de velas de sebo	25160	0,26
Figón	54400	0,57
Hostería	13600	0,14
Vino de diezmos y viñas propias de la santa iglesia magistral de San Justo y Pastor	17000	0,18
Ajustes de despojos de la despensa del colegio mayor de esta universidad	13100	0,14
Ajustes de vecinos del casco de esta ciudad:		

Cosecheros de granos	61098	0,64
Gremios y particulares de diferentes tratos:	1700826	17,80
Nieve	66089	0,69
Aloja y barquillos	17000	0,18
Entradas de miel	8160	0,09
Ajustes de los derechos de 19 millones y medio de las especies de consumos de colegios y comunidades:	324190	3,39
Total casco de Alcalá	9557375	100

PARTIDO DE TALAVERA 1772	Rentas Provinciales en mrs.	Porcentaje
PARTIDO DE TALAVERA		
Servicio Casco de Talavera	185723	1,52
Carnicerías	1356118,5	11,09
Pieles	70667	0,58
Hacimientos	44483	0,36
Rastro	38133	0,31
Atocinados	154802	1,27
Perneo	233755	1,91
Tocino salado	168860,5	1,38
Cabezas rastreadas	134436	1,10
Recuento de hacimientos	24990	0,20
Ganado en pie	32344	0,26
Vino al cuartillo	1407395	11,51
Idem. fuera por cargas	78575	0,64
Aceite a la panilla	1031254	8,44
Aceite de consumo	83130	0,68
Idem. fuera por cargas	498564	4,08
Idem. de vecino a vecino	130760	1,07
Conciertos de vecinos	687792	5,63
Conciertos de eclesiásticos	72420	0,59
Ventas de heredades impuestas de censos	252301	2,06
Ventas particulares	10247	0,08

Aduana	2050654	16,78
Fábricas de jabón	244800	2,00
Cajón de cebada	23800	0,19
Tenerías	84320	0,69
Pescado por mayor y menor	62900	0,51
Reventa de nieve	23800	0,19
Idem. de carbón por menor	15300	0,13
Id. de jabón	90814	0,74
Mercaderes	822800	6,73
Confiteros	130900	1,07
Zapateros	122400	1,00
Sombrereros	10200	0,08
Latoneros, vidrieros y caldereros	34000	0,28
Guarnicioneros	15300	0,13
Hortelanos	176800	1,45
Herreros	11900	0,10
Cordeleros, esparteros y albarderos	112200	0,92
Botilleros	44200	0,36
Barreros	40800	0,33
Ladrilleros	13600	0,11
Mesoneros	178500	1,46
Figoneros	4930	0,04
Carpinteros	23800	0,19
Regatones	242590	1,98
Ventas de mayo	731204	5,98
Idem. de septiembre	56948	0,47
Condenaciones	3459	0,03
Fiel medidor	150444	1,23
Total casco	12222833	100

Cuadro 2 Valor del grano de Tercias Provincia de Cuenca, 1750, 1760, 1770 y 1774

VALOR DE GRANOS DE TERCIAS EN ESPECIE DEL PARTIDO DE CUENCA, 1750										
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Rebujos	Lana	Azafran
Pueblos del Partido de Cuenca	978,1,2	192,1,1	312,11,1	80,5,3						
Sexmo de Sierra	740,5	28,1,3	86,9,1	23,1						
Vereda de Arcas y Chillaron	162,3	23	48,3,1	52,1,2						
Los lugares de Atzedianato de Móra	97,11,2	15,2,1	32,5,1	11,6,3						
Total Partido de Cuenca	1879,6,3	258,4,1	480,5	167,3						
VALOR DE GRANOS DE TERCIAS REALES DEL PARTIDO DE HUETE										
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Rebujos	Lana	Azafran
Situados de granos	501,11,1	350,10,2								
Valores de granos de tercias	2746,10,2	1039,3,3	159,7,3	396,9,1						
Total Partido de Huete	3248,9,3	1390,2,1	159,7,3	396,9,1						
VALOR DE GRANOS DE TERCIAS Y DOS NOVENOS DEL PARTIDO DE SAN CLEMENTE										
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Rebujos	Lana	Azafran
Situados de granos	200									
Tercias de grano	971	394,6,1	262,9	247,10,3	15,10,2	497,5	498	7118		
Situados de granos de la Villa de Almansa	200									
Granos de tercias de pueblos segregados	2714,2,2	1068,10,3	647,6,3	219,2,3	1,4	422,1,3	873,5	177289	137,18,12	576,7
Total Partido de San Clemente	4085,2,2	1423,5	910,3,3	467,1,2	17,2,2	919,6,3	1371,5	184407	137,18,12	576,7

VALOR DE GRANOS DE TERCIAS Y DOS NOVENOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA										
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Rebujos	Lana	Azafran
Total de la Provincia	9213,7	3071,11,2	1550,4,2	1031,1,3	17,2,2	919,6,3	1371,5	184407	137,18,13	576,7

VALOR DE GRANOS DE TERCIAS EN ESPECIE DEL PARTIDO DE CUENCA, CHINCHILLA Y ALBACETE, 1760.									
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran
Pueblos del Partido de Cuenca	1594,9,2	188,6,1	411,9	181,9	0	1066,5,2	685,3/4	126,21,13	30,12,5
Chinchilla. Albacete y Gineta	2833,,7	3168,,8	1008,,8	168,,8	2,3				
GRANOS DE TERCIAS REALES DEL PARTIDO DE HUETE									
Partido de Huete	2519,1	1182,1,2	117,7,2	454,8					
GRANOS DE TERCIAS Y NOVENOS DEL PARTIDO DE SAN CLEMENTE									
Partido de San Clemente	1707,6,2	1088,4	577,1,3	592,2	41,5	1295,7	434		
TOTAL DEL VALOR DE GRANOS DE TERCIAS EN ESPECIE DE LA PROVINCIA DE CUENCA, 1760.									
TOTAL DE LA PROVINCIA	8665,9	5627,7,3	2115,2,1	1397	43,5,3	2362,4,2	1119,3/4	126,21,13	30,12,5

VALOR DE GRANOS DE TERCIAS EN ESPECIE DEL PARTIDO DE CUENCA, CHINCHILLA Y ALBACETE, 1770										
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran	
Pueblos del Partido de Cuenca	1781,11,1	174,1	314,10,3	141,1,2	0,2					
Chinchilla. Albacete y Gineta	2704,5,1	2250,10,3,5	678	278,2,3	1,8	1233,3	497	114,22,3	47,5,7	
Almansa	200									
Villas de la Parra y Vilarajo de Pedro Esteban	6,9,1	0,3,1	0,2	0,7	0	15,6	25			
Total Partido de Cuenca	4693,1,3	2426,1/2	992,11,1	419,11,1	1,1	1249,1,2	522	114,22,3	47,5,7	
GRANOS DE TERCIAS REALES DEL PARTIDO DE HUETE										
Partido de Huete	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran	
	3262,9,2	1414,4,1	135,1	299,10,3						
GRANOS DE TERCIAS Y NOVENOS DEL PARTIDO DE SAN CLEMENTE										
Partido de San Clemente	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran	
	3045,5,1	946,5	576,3	671,10,3	51,0,2	2049,6	187,1/2			
TOTAL DEL VALOR DE GRANOS DE TERCIAS EN ESPECIE DE LA PROVINCIA DE CUENCA, 1770.										
TOTAL DE LA PROVINCIA	11001,4,2	4786,9,1	1704,1	1391,8,3	52,10,3	3298,7,2	709,1/2	114,22,3	47,5,7	

FRUTOS DE TERCIAS DE CUENCA Y SU ADMON. AGREGADA DE CHINCHILLA DEL AÑO 1774 (en fanegas, celemines y quartillos)									
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran
Pueblos del Partido de Cuenca	1292	165,3	244,9	184,4,1	0,0,2				
Chinchilla. Albacete y Gineta	2399,1,3	3076,2,3	722,2,3	606,2,3	8,8,1	652,2	317,3/4	132,7,13	41,5,13
Almansa	200								
Parra y Villarejo Pedro Esteban	3,6	1,1,2	3	8,2,2		8,3	19		
Total	3894,7,3	3242,7,1	967,2,3	798,9,2	8,8,3	666,3	336,3/4	132,7,13	41,5,13
GRANOS DE TERCIAS REALES DEL PARTIDO DE HUETE									
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran
Partido de Huete	2329,1	941,3,2	101,8,2	477,5,3					
Pueblos situados	490,11,1	343,3							
Total	2820,9,1	1284,4,1	101,8,2	477,5,3					
GRANOS DE TERCIAS Y NOVENOS DEL PARTIDO DE SAN CLEMENTE									
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran
Partido de San Clemente	1588,1,3	698,8,3	503,11	533,1	47,3	959,6	183		
Tercias incorporadas a la RI. Corona	238,3	22,8	88,1,2	81,11,2	7,6,2	112	30		
Inesta	200								
Total	2026,4,3	721,4,3	592,2	615,2	54,9,2	1071,6	213		
GRANOS DE TERCIAS Y NOVENOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA									
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Legumbres	Vino	Corderos	Lana	Azafran
TOTAL	8741,9,3	5248,4,1	1660,11,3	1891,3,3	63,6,1	1738,1	549,3/4	132,7,13	41,5,13

Por definición, las Rentas Provinciales gravaban actos de compraventa y de consumo, por lo que sería lógico identificar la actividad comercial a través del volumen de ingresos obtenidos por estas rentas deduciendo, por ejemplo, que a mayor volumen de ingresos mayor actividad realizada, mayor número de transacciones o mayor número de comerciantes dedicados a esa actividad. De esta forma, se pueden comparar situaciones de actividad económica en el tiempo identificando periodos de mayor demanda en contraste con los de menor actividad.

De este modo, los datos pueden hablar del peso específico de una determinada actividad con respecto al total⁵⁴; o de la importancia de determinados artículos con control de entrada y salida por las puertas de registro, como era el caso del carbón, las pieles, la madera, el cáñamo, la lana o el jabón; e, incluso, de los hábitos de consumo, muchas veces, indicando las cantidades compradas en unidades de producto como es el caso de la carne, el aceite, el vino o el vinagre⁵⁵, dentro de los ramos y gremios en administración limitando, por tanto, este tipo de estudio al Casco de Cuenca que era el único que estaba en administración.

Estas consideraciones se circunscriben al caso de las Rentas Reales y al servicio de millones⁵⁶. El servicio ordinario y extraordinario, al recaudarse por repartimiento, sólo ofrece información fiscal.

54 Desagregado en gremios o en ramos gravados por rentas particulares, por ejemplo, el Ramo de venta de ganados, de pieles, de lana, venta de casa y heredades, de géneros (=bienes) aprehendidos, de frutos y legumbres, de granos, el ramo del viento, el ramo de venta de esclavos y bestias, la aduana de lino y cáñamo, la aduana de paños y lienzos o la aduana de alcatifa y corambre (=alfombras y cueros). Véase Zafra (1991b: 79).

55 Siendo estos datos ciertamente exhaustivos, por ejemplo, el consumo de carne distinguía el hecho por los vecinos en tiendas públicas o estancos, por los distintos estamentos (seglares, eclesiástico, burocracia civil y militar), distinguiendo las distintas clases de ganado, o el consumo de determinados productos cárnicos específicos (embutidos, jamones, tocino...). Es significativo el caso del vino, desagregándose por el que se consume por los vecinos en tiendas públicas, en cortijos y huertas, el consumido en tabernas regentadas por religiosos, o el que se quemaba para aguardiente. En determinados lugares, como en el reino de Granada, se recogía el vino que se embarcaba hacia otros reinos, distinguiendo calidades, precios y origen. También se registraba el consumo de los eclesiásticos. Véase Zafra (1991b:79).

56 Si no se dieran ajuste y acuerdos y se gravara en función sólo de la actividad que se generase, sería fácil calcular el grado de comercialización de un producto, aplicando la inversa de la tarifa a la contribución obteniendo la base imponible. Por ejemplo, (Alcabala = B.I. x 14%, despejando B.I = Alcabala/0,14).

Distinto es el caso de las tercias en granos y frutos, que pueden dar algún tipo de información sobre la producción cerealista, de vino, legumbres o incluso miel y azafrán. La información de las tercias en grano está restringida al modo de recaudarlas. Si la Hacienda percibía íntegramente las tercias (dos novenas partes de los diezmos percibidos por la iglesia), podrían utilizarse estas cifras como índice de la producción⁵⁷.

En la Relación de Valores se expresa a qué partido y a qué pueblos corresponde el pago de esas tercias limitando, en el caso de Cuenca, de qué se está hablando en cada momento. De este modo, se obtiene una serie, en este caso de 25 años, que puede dar una idea, si no exacta, sí de la evolución de la producción⁵⁸.

En resumen, la información que presenta las Rentas Provinciales es muy importante siempre que quede perfectamente limitado el campo de acción, factor que la propia estructura de la fuente permite hacer. Donde no llegue ésta, será el Catastro de la Ensenada el que marque el camino. Como se gravaba en función de lo que se vendía⁵⁹, en las mismas Relaciones de Valores se suele informar sobre los diferentes precios a los que se ponía a la venta el vino.

De los datos se desprende la importancia impositiva del vino y, por consiguiente, su abundante consumo. Más en detalle se observa, de los datos estáticos de 1772, que Toledo representa el 19,70 por ciento de las Rentas Provinciales del casco siendo la partida más importante.

En Alcalá, el vino desagregado en sus diferentes procedencias (seglar o secular, de afuera o de adentro) supone, igualmente, el porcentaje más importante del total de las rentas, destacando el vino procedente de exterior de la ciudad.

57 Anes (1970: 63-67). Son muchos los factores que hay que considerar para aceptar a las Tercias como un índice de producción ya que, a la anteriormente expuesta, hay que añadir que no siempre se incluían las tercias abonadas por la "*Casa mayor dezmera*", o porque había pueblos que directamente tenían condonadas o enajenadas las tercias no incorporándose al resumen general.

58 Siendo conscientes que la extrapolación a cifras de producción total depende de la propia estructura agraria de la provincia con la que se trabaje, tarea en algunos sitios complicada dada las diferencias climatológicas o de calidades en el terreno (Anes, 1970: 64).

59 Aunque lo cierto es que en la mayoría de los casos se llevaban a cabo ajustes entre los ramos, gremios y la Real Hacienda.

Finalmente, en Talavera de la Reina, pierde peso con respecto a otras rentas pero sigue suponiendo el 11, 51 por ciento del total de las Rentas.

Más significativo parece el caso de Cuenca, en donde el vino representa, por ramos, entre el 31 y el 41 por ciento del total de esta sección de las Rentas Provinciales del casco sin contar con las diferentes tabernas.

El vino parece, por tanto, que es un bien de consumo de primer nivel y su volumen de recaudación importante con respecto otras partidas.

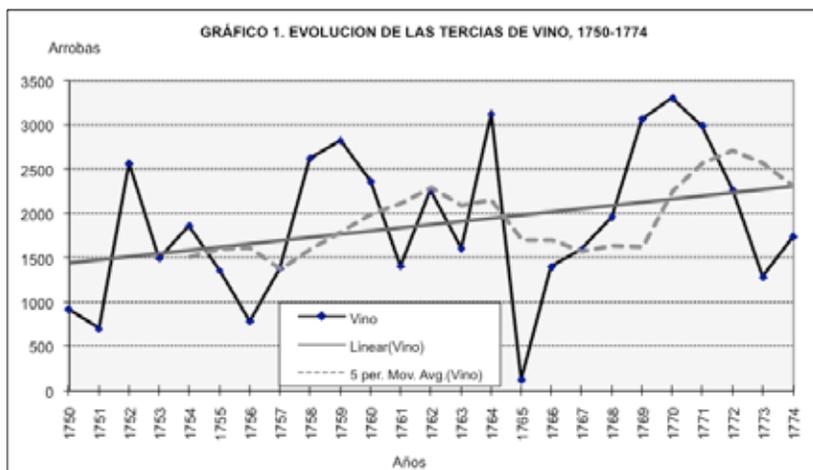
Sin dejar las Rentas Provinciales, otro de sus componentes, las Tercias en Grano, dan información sobre la producción de vino de una determinada comarca⁶⁰ (Cuadro 3 y Gráfico 1)⁶¹.

60 Hay que ser extremadamente cautelosos con los datos que nos ofrece la Relación de Valores sobre las tercias, a la hora de sacar conclusiones sobre la producción, ya que igualmente se solían ajustar estas. Sin embargo, pueden dar una idea de los ciclos productivos.

61 Fuente: Relación de Valores de las Rentas Provinciales. Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 4, Legs. 110-132, (Millones) e Inventario 24, Leg. 809 (Rentas Reales).

Cuadro 3. Tercias en grano de la provincia de Cuenca, 1750-1774.

AÑO	Vino (en arrobas)
1750	919,6
1751	700,5
1752	2565,4
1753	1493,5
1754	1863,5
1755	1353,7
1756	785,2
1757	1380,1
1758	2623,1
1759	2820,4
1760	2362,4
1761	1407,4
1762	2262,7
1763	1606,2
1764	3123,3
1765	127,2
1766	1400,2
1767	1596,6
1768	1958,6
1769	3063,2
1770	3298,7
1771	2986,5
1772	2264,5
1773	1281,3
1774	1738,1



Del análisis del gráfico se observa que las fluctuaciones son importantes lo que demuestra la tendencia cíclica de una producción muy influida por factores externos como los climáticos. Del estudio de las medias móviles de cinco años se pueden delimitar dos periodos alcistas y dos de clara recesión, con una tendencia general a la alza. En 1765 se dan los niveles más bajos de recaudación que se corresponden, como era de prever, con las crisis de abastecimiento de vino en las ciudades del interior.

Parece, por lo tanto, que las Tercias en grano indican tanto el crecimiento del consumo del vino en el periodo de estudio como la posibilidad de identificar los periodos alcistas o de recesión productiva del vino a mediados del siglo XVIII.

Conclusiones

Se ha optado por incluir en este artículo un análisis cuantitativo, a través de dos fuentes de información: las Rentas Provinciales y el Catastro de la Ensenada en la hipótesis de que resulta interesante contrastar las dos, primero por su propio hecho diferencial pero, del mismo modo, por tratarse de dos fuentes de la misma naturaleza fiscal, que gravando diferentes bases imponibles, deberían suponer el mismo montante en términos de ingresos para la Hacienda Real. Además, si a los datos sobre las Rentas Provinciales, se le añade información que proporciona

el Catastro de la Ensenada, el análisis dinámico de las primeras se verá enriquecido con el estático de las últimas.

Así, con la Relación de Valores, fuente fiscal utilizada, se conocen los aspectos de la realidad no sólo fiscal, sino económica. Por otro lado, el Catastro de la Ensenada ofrece un marco estático de estudio de la realidad económica desde diferentes niveles de información.

Del análisis de las fuentes manejadas y de los datos disponibles se concluye que la primera expectativa sobre la importancia del sector, durante el periodo de tiempo de estudio, se cumple demostrando que, ciertamente, la vitivinicultura va ganando peso en la economía agraria española, en general, y en Castilla La Mancha, en particular. Más concretamente, la creciente importancia del sector se ha podido apreciar en la información disponible de la Relación de Valores de las Rentas Provinciales. El peso de la imposición sobre el vino y, por ende, de su consumo, ha quedado demostrado con respecto a los demás bienes gravados por estas Rentas.

Igualmente, la evolución de las tercias en grano muestra una producción creciente así como la existencia de un ciclo productivo cambiante, muy influenciado por las situaciones climáticas, pero con una tendencia alcista claramente destacada. No obstante, aunque la rentabilidad del vino parece ser mayor que la de los cereales todavía, en el siglo XVIII, no se puede considerar a la viticultura como una labor con entidad propia dentro de las diferentes actividades agrarias.

Bibliografía

Fuentes manuscritas

Relación de Valores de las Rentas Provinciales. Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 4, Legs. 110-132, (Millones) e Inventario 24, Leg. 809. (Rentas Reales).

Fuentes impresas

Aliod Gascón, José. Luís. (1997). *El siglo XVIII, un siglo en la historia de Cuenca*, Cuenca, Ayuntamiento de Cuenca. ISBN 84-86788-25-0

- Amalric, Jean Pierre. (1983). “Dans les Espagnes au XVIIIe siècle: Une agriculture bloquée?», en *Aux origines du retard économique de l’Espagne XVIe-XIXe siècles*, pp. 5-57. Paris, CNRS. ISBN 2-222-03309-8
-
- _____ (1990). *Aranda del Duero, 1752 Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, Madrid. Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria-Ayuntamiento de Aranda del Duero-Tabapress*. ISBN 978-84-86938-64-2
- Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo. (1970). *Las Crisis agrarias en la España Moderna*, Taurus, Madrid. ISBN 978-84-306-3016-5
- Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo. (1987) “Exenciones y franquicias en los reinados de Carlos III y Carlos IV”, en *Hacienda Pública Española*, nº 108/9 (Madrid): 101-115. ISSN 0210-1173
- Angulo Teja, María del Carmen. (2000). *Las rentas provinciales en la Hacienda del España en el siglo XVIII. El reino de Toledo*, Tesis doctoral (mimeo), Madrid, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Complutense de Madrid.
- Angulo Teja, María del Carmen. (2002). *La hacienda española en el siglo XVIII. Las Rentas Provinciales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid. ISBN 84-259-1213-X
- Calvo Alonso, C. (1988). “El Catastro de Ensenada proyecto de Única Contribución en la Corona de Castilla”, en Segura i Mas, A. (coord.). *El catastro en España, 1714-1906 (vol. I)*, 89-110. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda. ISBN 978-84-7782-056-7
- Camarero Bullón, Concepción. (1983). “La producción agraria en el siglo XVIII. El catastro de la Ensenada y las certificaciones de diezmos como fuentes para el estudio de la producción y de los rendimientos agrícolas. Análisis de un caso real: Gumiel de Hizan, 1748-1752”, en *Estudios Geográficos*, nº 174 CSIC (Madrid): 81-107. ISSN 0014-1496
-
- _____ (1985). El catastro del Marqués de la Ensenada como fuente demográfica: la documentación a nivel local”, en *Estudios Geográficos*, núm. 178-179 CSIC (Madrid): 137-157. ISSN 0014-1496

-
- (1987). “El libro del mayor hacendado, ¿una denominación equívoca?”, en *Estudios Geográficos*, núm. 48 CSIC (Madrid): 333-358. ISSN 0014-1496
- Camarero Bullón, Concepción. (1989). *Burgos y el Catastro de la Ensenada*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal. ISBN 978-84-87152-01-6
- Camarero Bullón, Concepción. (1993). *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas, 1749*, Madrid, Tabapress. ISBN 978-84-7952-127-1
- Canga Argüelles, José. (1833-1834). *Diccionario de Hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella*. Madrid, imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero, dos tomos (Hay edición facsímil de 1968 del Instituto de Estudios Fiscales. ISBN 978-84-500-0336-9)
- Cervantes Saavedra, Miguel de. (1998). *Don Quijote de la Mancha*, Instituto Cervantes-Crítica, Barcelona. ISBN 978-84-7423-892-1
- Covarrubias Orozco, Sebastian de. (1995). *Tesoro de la lengua castellana o española*, Editorial Castalia, Madrid. ISBN 84-7039-722-2
- Donézar Díez de Ulzurrun, Javier María. (1989). “El Catastro de Ensenada y su proceso de formación (1750-1760)”, en *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 4 (Madrid): 207-224.
- Donézar Díez de Ulzurrun, Javier María. (1996). *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*, Madrid. ISBN 978-84-491-0268-4
- Gallardo Fernández, Francisco. (1805-1808). *Origen, progreso y estado de las Rentas de la Corona de España su gobierno y administración...*, Imprenta Real, tomo I, 1805; tomo II, 1805; tomo III, 1805; tomos IV y V, 1806; tomos VI y VII, 1808.
- Gallardo Fernández, Francisco. (1822). *Plan General de Hacienda, en el que se propone el reestablecimiento de las principales rentas y contribuciones que tenía la Nación en 1808...*, Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos.

- García-Lombardero e Viñas, Xaime. (1977). “Algunos problemas de la administración y cobranza de las rentas provinciales en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Dinero y Crédito* (Madrid): 63-87. ISSN 0026-959X
- García Sanz, Ángel. (1994). “La ganadería española entre 1750 y 1865: los efectos de la reforma agraria liberal”, en *Agricultura y Sociedad*, núm. 72, julio-septiembre (Madrid): 81-119. ISSN 0211-8394
- García-Cuenca Ariati, Tomás. (1991). “Rentas provinciales”, en ARTOLA M. (dir.). *Enciclopedia de Historia de España*, 1046-1047, Madrid, Alianza. ISBN 978-84-206-5294-8
- Grandas Juesas, J. (1990). “Médicos, cirujanos, barberos, sangradores y boticarios asturianos en el Catastro del Marqués de la Ensenada” en, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 44 (Oviedo): 97-110. ISSN 1133-5262
- Grupo 75 (1977). *La economía del Antiguo Régimen: la “renta nacional” de la Corona de Castilla*, Madrid, Departamento de Historia Contemporánea. Universidad Autónoma de Madrid. ISBN 978-84-600-0839-2
- López Juana Pinilla, Juan. (1840-1848). *Biblioteca de Hacienda de España*, Madrid, seis tomos. El 5º y 6º continuado por D. Domingo López de Castro y Pinilla, Intendente de 1ª clase, Imprenta de D. Eusebio Aguado.
- Mateos Dorado, Dolores. (1981). “La Única Contribución y el Catastro de la Ensenada (1749-1775)”, en Caso González, José. *La época de Fernando VI. Ponencias leídas en el coloquio conmemorativo de los 25 años de la Fundación de la Cátedra Feijoo*, 227-240. Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII. ISBN 978-84-600-2200-8
- Matilla Tascón, Antonio. (1947). *La Única Contribución y el Catastro de la Ensenada*. Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.
- Medrano Basanta, José. Miguel. (1991). “Catastro de Ensenada”, en Artola Gallego, Miguel. (dir.). *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid, Alianza. ISBN 978-84-206-5294-8

Negrín de la Peña, José Antonio (2001). "Cifras y letras de la vitivinicultura castellano manchega en el siglo XVIII" en Maldonado Rosso, Javier. (ed.) *Actas del I Simposium de la Asociación Internacional de la historia y civilización de la vid y el vino*, 511-522. Asociación Internacional de la historia y civilización de la vid y el vino y Ayuntamiento del Puerto de Santa María, Cádiz. ISBN 84-89141-45-2

(2002a). *Rentas Provinciales "versus" Única Contribución. La reforma fiscal en Cuenca, 1749-1774* (mimeo), Universidad de Castilla La Mancha, Toledo.

(2008). "El reconocimiento de la realidad agraria a través de dos fuentes fiscales: Rentas Provinciales versus Única Contribución", en Vallejo Pousada, Rafael. (Ed.) *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, 353-376. Valencia, Universidad de Córdoba, Universidad de Santiago e Compostela, Universidad de Vigo y Universitat de València. ISBN 978-84-370-7042-1

Otazu y Llana, Alfonso de. (1977) (ed.). *Dinero y Crédito (Siglos XVI al XIX)*, Actas del primer coloquio Internacional de Historia Económica, Madrid, Moneda y Crédito. ISBN 84-7110-1246

Ozanám, Didier. (1977). "Notas para un estudio de los presupuestos de la monarquía española a mediados del siglo XVIII", en OTAZU, A. (ed.). *Dinero y Crédito (siglos XVI al XIX)*, Actas del primer coloquio internacional de Historia Económica, pp. 49-61. ISBN 84-7110-1246

Pro Ruiz, Juan. (1992). *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del Catastro en España (1715-1941)*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. ISBN 84-8705-9368

Reher, David-Sven. (1988). *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca, 1700-1970*, Madrid, CIS-Siglo XXI. ISBN 84-7476-114-X

Ripia, Juan de la y Gallard, Diego María (1795-1796). *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los Ministros que se ocupan en ellas*, Oficina de D. Antonio Ulloa, (tomos I al IV), en la Viuda e hijos de Marín (tomo V), Madrid.

- Ruiz Almansa, Javier. (1946). *Viaje a Simancas en busca del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Madrid.
- Troitiño Vinuesa, Miguel Ángel. (1984). *Cuenca. Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*. Madrid, Universidad Complutense. ISBN 84-7491-1559.
- Zafra Oteyza, Juan. (1990). “Una aproximación al estudio de la presión fiscal en el reinado de Carlos III”, en *Hacienda Pública Española*, núm. 2 (Madrid): 35-45. ISSN 0210-1173
- Zafra Oteyza, Juan. (1991a). *Fiscalidad y Antiguo Régimen. Las rentas provinciales del reino de Granada (1746-1780)*, Junta de Andalucía, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. ISBN 84-7196-8150
- Zafra Oteyza, Juan. (1991b). “La documentación histórica de carácter tributario y la Historia Económica”, en *Hacienda Pública Española*, núm. 1 (Madrid): 75-80. ISSN 0210-1173.

RECIBIDO: 30-6-2010 • ACEPTADO: 9-9-2010

José Antonio Negrín de la Peña es Profesor Titular de Historia e Instituciones Económicas Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad de Castilla La Mancha. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Especialidad Estructura Económica), por la Universidad Autónoma de Madrid. Doctor en Economía y Empresa, por la Universidad de Castilla La Mancha con la Tesis Doctoral. *Rentas Provinciales versus Única Contribución: la reforma Fiscal en Cuenca, 1749-1776*. Diploma de estudios avanzados en Historia Moderna, por la Universidad de Educación a Distancia. Líneas de Investigación: Historia de la Hacienda del Siglo XVIII; Historia de la Vitivinicultura; Didáctica de la historia económica. Correo electrónico: JoseAntonio.Negrin@uclm.es

